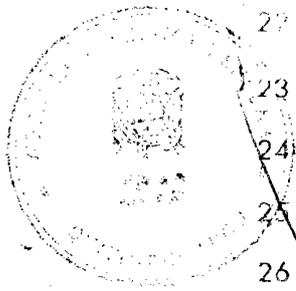




NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE LA COMPANIA	En la ciudad de San Fran-
6	" INTERNACIONAL DE VIAJES Y	cisco de Quito, Capital
7	TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA."	de la República del Ecua-
8	S O C I O S:	dor, hoy día jueves (28)
9	ALEXANDRA ECHEVERRIA DE CRETER	VEINTIOCHO - de FEBRERO -
10	CARLOS ENRIQUE ECHEVERRIA YUNES	de mil novecientos noven-
11	DELICIE ALICIA ECHEVERRIA y	ta y uno, ante mí Nota-
12	KETTY YAIDA ECHEVERRIA DE LOOR	rio Público Vigésimo Ter-
13	C A P I T A L :	cero de este Cantón Doc-
14	S/. 10'000.000,00	tor Roberto Arregui So-
15	(dí 5 copias).- NG.	lano, comparecen los se-
16		ñores: ① ALEXANDRA ECHEVE-
17	RRIA DE CRETER, ② CARLOS ENRIQUE ECHEVERRIA YUNES, ③ DELICIE	
18	ALICIA ECHEVERRIA DE RUALES ④ y KETTY YAIDA ECHEVERRIA DE	
19	LOOR, todos por sus propios derechos, de estado civil ca-	
20	sados, mayores de edad y legalmente capaces, de naciona-	
21	lidad ecuatoriana, domiciliados en Guayaquil y de paso por Quito -	
22	a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a	
23	escritura pública el contenido de la siguiente minuta: -	
24	S E Ñ O R N O T A R I O .- En el protocolo de escritu-	
25	ras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el Contra-	
26	to de Constitución de la Compañía " INTERNACIONAL DE VIA-	
27	JES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA.", que se otorga al te-	
28	nor, de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Comparecen	



1 a la celebración de la presente escritura, los señores:
2 Alexandra Echeverría de Creter, Carlos Enrique Echeve-
3 rría Yúnes, Delcie Alicia Echeverría de Ruales y Ketty
4 Yaida Echeverría de Loor.- Los otorgantes son de nacio-
5 nalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
6 casados, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y quie-
7 nes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
8 "INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA."
9 SEGUNDA.- Con la denominación de "INTERNACIONAL DE VIA-
10 JES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA." se constituye una
11 Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad
12 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, que
13 podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera
14 del Ecuador.- TERCERA.- La Compañía que se constituye
15 mediante el presente instrumento, tendrá por objeto, la
16 realización de actividades turísticas a través de la
17 instalación y explotación de una Agencia de Viajes y
18 Turismo. Para el efecto, podrá realizar toda clase de
19 actos y contratos que se relacionen con su objeto. La
20 Compañía se dedicará además al arrendamiento de vehícu-
21 los sin chofer.- CUARTA.- El plazo de duración de la
22 Compañía, será de treinta años, contados a partir de la
23 fecha de inscripción de la presente escritura en el Re-
24 gistro Mercantil. El mencionado plazo podrá ser amplia-
25 do o restringido por resolución de la Junta General de
26 Socios, artículo ciento veinte literales g) e i) de la
27 Ley de Compañías.- QUINTA.- El capital social de la Com-
28 pañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00)



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 dividido en diez mil participaciones iguales e indivisi-
2 bles de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito y
3 pagado en la forma y proporciones que se indican más ade-
4 lante.- SEXTA.- El capital social, podrá ser aumentado
5 o disminuido, en los términos de los artículos ciento -
6 doce y ciento trece de la Ley de Compañías, si así lo -
7 resuelve la Junta General de Socios. En el caso de aumen-
8 to de capital, los socios gozarán del derecho de prefe-
9 rencia en proporción a sus aportes.- SEPTIMA.- La Compañía
10 entregará a cada socio un certificado de aportación
11 no negociable, suscrito por el Presidente y el Gerente
12 y en el cual se indicará el número de participaciones
13 que por su aportación le corresponde.- OCTAVA.- Para la
14 transferencia de las participaciones sociales que corres-
15 ponden a cada socio, se requerirá de la aprobación de -
16 la Junta General, en sesión en la que se encuentre re-
17 presentado la totalidad del capital social, de conformi-
18 dad con el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-
19 NOVENA.- De acuerdo a lo establecido en el artículo cien-
20 to once de la Ley de Compañías, la Compañía formará un
21 Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance por lo me-
22 nos el veinte y cinco por ciento del capital social, pa-
23 ra lo cual, de las utilidades líquidas y realizadas se-
24 gregará un cinco por ciento.- DECIMA.- La Compañía esta-
25 rá gobernada por la Junta General de Socios y administra-
26 da por el Presidente y el Gerente.-DECIMA PRIMERA.- La
27 Junta General no podrá considerarse válidamente celebra-
28 da en primera convocatoria, si los concurrentes a ella



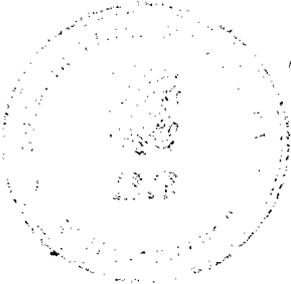
1 no representen más del ochenta por ciento del capital so-
2 cial. La Junta se reunirá en segunda convocatoria, con
3 el número de socios asistentes a ella, debiendo expre-
4 sarse así en la convocatoria.- DECIMA SEGUNDA.- Las de-
5 cisiones de la Junta General se tomará por mayoría de
6 votos de los socios presentes; los votos en blanco y -
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-DECIMA TERCE-
8 RA.- Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán den-
9 tro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la Compañía, y las Juntas Genera-
11 les Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo -
12 en que fueren convocadas.- En consecuencia y de confor-
13 midad con lo previsto en la Ley de Compañías, las Jun-
14 tas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraor-
15 dinarias.- DECIMA CUARTA.- Las convocatorias a Juntas -
16 Generales las efectuarán indistintamente el Gerente o -
17 el Presidente, mediante comunicación escrita cursada a
18 cada uno de los socios, con ocho días de anticipación -
19 a la fecha señalada para la reunión. En la convocatoria
20 se hará constar el lugar día y hora de la sesión y el -
21 detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nu-
22 lidad, salvo lo que dispone el artículo doscientos ochen-
23 ta de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán de con-
24 formidad con el artículo veinte y dos del R e g l a m e n -
25 t o , en hojas móviles escritas a máquina.- DECIMA QUIN-
26 TA - Para efectos de votación en las Juntas Generales -
27 cada una de las participaciones de los socios, le da de-
28 recho a un voto.- DECIMA SEXTA.- Son atribuciones de la



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 Junta General: a).- Designar y remover al Presidente y -
2 Gerente de la Compañía; b).- Aprobar las cuentas, balan-
3 ces e informes que presenten el Presidente y Gerente de
4 la Compañía; c).- Consentir en la cesión de participacio-
5 nes sociales, así como en la admisión de nuevos socios;
6 d).- Resolver sobre el reparto de utilidades, de confor-
7 midad con la Ley; e).- Resolver sobre el aumento y dis-
8 minución del capital social de la Compañía y la prórroga
9 del contrato social; f).- Resolver sobre la compraventa
10 o gravamen de inmuebles; g).- Resolver sobre la disolu-
11 ción anticipada de la Compañía; h).- Resolver sobre la
12 exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causa-
13 les previstas en la Ley de Compañías; i).- Autorizar al
14 Gerente de la Compañía para que otorgue Poderes Genera-
15 les relacionados con los negocios de la Compañía; j).-
16 Resolver sobre el establecimiento de Agencias y Sucursa-
17 les dentro o fuera del País; k).- Autorizar al Presiden-
18 te y Gerente de la Compañía para que conjuntamente sus-
19 criban contratos u obligaciones cuyo monto supere el va-
20 lor equivalente a cien salarios mínimos vitales, sin per-
21 juicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de
22 Compañías; l).- Fijar las remuneraciones del Presidente
23 y del Gerente; y, m).- Las demás previstas en los presen-
24 tes Estatutos y aquellos que no hubieren sido asignadas
25 a ninguna otra Autoridad.- DECIMA SEPTIMA.- La represen-
26 tación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
27 la ejercerá el Gerente, Gerente y Presidente durarán dos
28 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinida-



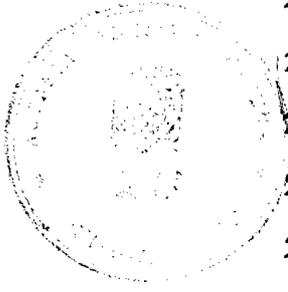
1 mente. Tanto Presidente como Gerente de la Compañía po-
2 drán o no ser socios de la misma.- DECIMA OCTAVA.- En
3 caso de falta o ausencia del Presidente le subrogará -
4 el Gerente y en caso de falta o impedimento de éste le
5 subrogará el Presidente. DECIMA NOVENA.- Son atribucio-
6 nes del Presidente: a).- Presidir las sesiones de Junta
7 General de Socios y suscribir la actas correspondientes
8 con el Secretario; b).- Suscribir, conjuntamente con el
9 Gerente y previa autorización de la Junta General, con-
10 tratos y obligaciones cuyo monto supere el valor equiva-
11 lente a cien salarios mínimos vitales; y, c).- Las de-
12 más que le asigne la Junta General o que estuvieren pre-
13 vistas en los presentes Estatutos.- VIGESIMA.- Son atri-
14 buciones y deberes del Gerente: a).- Convocar a las reu-
15 niones de Junta General y actuar como Secretario de las
16 mismas y suscribir conjuntamente con el Presidente las
17 Actas correspondientes; b).- Llevar los Libros de Actas
18 y Expedientes de Junta General y velar por el cumplimien-
19 to de sus resoluciones; c).- En el mes de enero de cada
20 año, inscribir en el Registro Mercantil, una lista de -
21 los socios de la Compañía, de conformidad con lo previs-
22 to en la Ley. Si no hubieren ocurrido cambios con rela-
23 ción a la Lista del año anterior, basta presentar una -
24 declaración en tal sentido; d).- Previa autorización de
25 la Junta General, suscribir conjuntamente con el Presi-
26 dente toda clase de actos y contratos cuya cuantía supe-
27 re el monto equivalente a cien salarios mínimos vitales;
28 e).- Igualmente, previa autorización de la Junta General



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 suscribir las escrituras públicas de compraventa de in-
 2 muebles para la Compañía o la venta o constitución de -
 3 gravámenes sobre los mismos; f).- Vigilar que se lleven
 4 correctamente los Libros de la Compañía; g).- Abrir cuen-
 5 tas corrientes en los bancos y girar sobre ellas; h).-
 6 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los emplea-
 7 dos y trabajadores de la Compañía; i).- Otorgar con auto-
 8 rización de la Junta General, Poderes Generales relacio-
 9 nados con los negocios de la Compañía; j).- Supervisar
 10 las labores de los trabajadores y empleados de la Compañía;
 11 k).- Presentar anualmente y de conformidad con lo
 12 previsto en la Ley de Compañías el Balance Anual y la -
 13 Cuenta de Pérdidas y Ganancias así como la propuesta de
 14 distribución de utilidades; l).- Cumplir con la Ley, los
 15 presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta Gene-
 16 ral; m).- Las demás previstas en la Ley, los presentes
 17 Estatutos y las que le asigne la Junta General.- VIGESI-
 18 MA PRIMERA.- Las atribuciones que le corresponden al Ge-
 19 rente o al Presidente de la Compañía, serán en caso de
 20 falta de alguna de ellas, ejercidas por quien le subro-
 21 gue.- VIGESIMA SEGUNDA.- El ejercicio económico de la -
 22 Compañía, concluye el treinta y uno de Diciembre de ca-
 23 da año y en el plazo de sesenta días contados desde es-
 24 ta fecha, el Gerente presentará el Balance e Informe de
 25 su gestión.- VIGESIMA TERCERA.- Las utilidades se repar-
 26 tirán a prorrata del monto de las participaciones paga-
 27 das por los socios, una vez realizadas las deducciones
 28 de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se des-



1 tinará el porcentaje señalado en los presentes Estatutos

2 para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía.-

3 VIGESIMA CUARTA.- La responsabilidad de los socios, se

4 limita al monto de sus participaciones.- VIGESIMA QUIN-

5 TA.- Son causas de disolución de la Compañía, las seña-

6 ladas en la Ley de Compañías, y en éste caso actuará co-

7 mo Liquidador el Gerente, o la persona que designe la -

8 Junta General.- VIGESIMA SEXTA.- De conformidad con lo

9 establecido en la cláusula quinta de estos Estatutos, el

10 capital social se encuentra íntegramente suscrito y ha

11 sido pagado por los socios, en la forma constante en el

12 cuadro siguiente: C U A D R O D E M O S T R A T I V O:

	CAPITAL	CAP. PAGADO	CAP. PAG. EN	CAPITAL N°
S O C I O:	SUSCRITO:	EN ESPECIE:	NUMERARIO	A PAGAR PART.
Alexandra Echeverría	9.700.000	4.900.755	4.799.245	9.700
Ketty Echeverría	100.000		50.000	100
Delcie Echeverría	100.000		50.000	100
Carlos Echeverría	100.000		50.000	100
	S/. 10.000.000	4.900.755	4.949.245	10.000

20 El capital insóluto será pagado por los socios en el pla-

21 zo de un año, contado a partir de la fecha de inscrip-

22 ción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

23 El capital pagado en numerario se encuentra depositado

24 en la cuenta de integración respectiva, conforme consta

25 del certificado bancario que se agrega.- La socia Alexan-

26 dra Echeverría de Cretes para pagar su aporte transfiere

27 re a favor de la sociedad los siguientes bienes muebles:

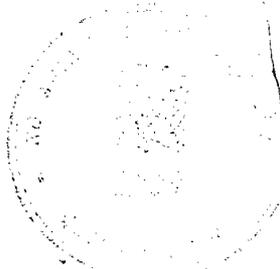
28 D E T A L L E D E L O S B I E N E S M U E B L E S : -



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1	Un Fax marca FUNAI modelo: FAX I 1000	
2	Serie N10010523.....	S/. 800.000,00
3	Una máquina de escribir manual ROYAL	
4	color café, modelo Flewood N. 1977352.....	300.000,00
5	Una calculadora Texas Instruments, color	
6	blanco, modelo TI 1795.....	42.000,00
7	Una aspiradora marca SANYO Modelo SCP2010/T2085	121.905,00
8	Una mesa central de vidrio y madera.....	35.000,00
9	Tres escritorios ejecutivos de madera DIAFORMA	
10	modelo Mee-26 Cod G-N precio unit. 127.600 2 gabetas	382.800,00
11	Dos estanterías de madera DIAFORMA de pared modelo	
12	MEP COD G-N, precio unitario S/. 30.000	60.000,00
13	Un archivador de madera DIAFORMA de 4 gavetas modelo	
14	na-4 Cod G-N precio unitario S/. 145.000	145.000,00
15	Una biblioteca Master de madera DIAFORMA modelo Bh	
16	Cod. G-N precio unitario S/. 143.000 de tres divi-	
17	siones y dos puertas-----	143.000,00
18	Una mesa auxiliar de madera DIAFORMA modelo G-N	
19	precio unitario---S/. 69.500-----	69.500,00
20	10 sillas cromadas MAM D-90 con brazos tapizados	
21	cromados en damasco color rojo modelo JSA / 21B.	
22	precio unitario S/. 29.900-----	299.000,00
23	3 sillas cromadas MAM de secretaria, grandes con	
24	brazos tapizados en damasco, color rojo modelo	
25	JSA / 21 precio unitario S/. 54.450,00-----	163.350,00
26	Un computador marca INTEL modelo AT 286 compuesto	
27	de: - Monitor marca PACKARD BELL modelo 15-MM1218A	
28	Serie A3L9QN1252G	



1	CPU marca INTEL # 800310	
2	Teclado GY731N4HSK-5339	
3	Mouse INTEL modelo 13	S/. 2'000.000,00
4	Impresora EPSON LX 810 blanca, modelo P80SA	
5	Serie 0AS0442455-----	303.200,00
6	Una calculadora CASIO FX 82 dorada con negro	36.000,00
7	TOTAL :	4'900.755,00
8	Los bienes aportados han sido debidamente valuados por los socios	
9	quienes dejan constancia de este particular y de que en el avaluo	
10	de cada uno de los bienes no ha intervenido el socio que los aporta,	
11	quien declara que transfiere a favor de la sociedad dichos bienes,	
12	sin reserva de ninguna clase.- VIGESIMA SEPTIMA.- Los socios	
13	autorizan a la Doctora Mercedes de Rojas para que realice todas	
14	las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente	
15	escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil.	
16	Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-	
17	firmado) Doctora Mercedes Polanco de Rojas- portadora de la	
18	matrícula número mil quinientos cuarenta y cinco del Colegio de	
19	Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura	
20	pública con todo el valor legal.- Y leída que les fue integralmente	
21	la presente escritura a los señores comparecientes por mí el	
22	Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo	
23	cual doy fe.-firmado).- Alexandra Echeverría, portadora de la cédula	
24	de identidad.- 09-0854810.- firmado).- Carlos Enrique Echeverría, portador	
25	de la cédula de identidad.- 0907546683.- firmado).- Delcie Alicia	
26	Echeverría, con cédula número.- 09-03648461.- firmado).- Kitty E	
27	cheverría, con cédula número.- 09-02878420.- firmado).- Doctor Roberto	
28	Arregui Solano, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO	



BANCO DEL PACIFICO

007

No. 1458

No. Cta. N. 0545929

Quito 21 de febrero de 1991.

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

CARLOS ENRIQUE ECHEVERRIA YUNES	S/	50.000,00
DELICIE ALICIA ECHEVERRIA DE RUALES		50.000,00
METTY YAIDA ECHEVERRIA DE LOOR		50.000,00
		<u>150.000,00</u>

SON: CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

MILTON DE LA TORRE
JEFE DE AGENCIA

SECCION RELACIONES WP 720



CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 514 y Roca
Telfs.: 527002 - 527074

P.O. Box 2454
Quito--Ecuador

FAX: 005932-568198
Telex: 21158 DITUR ED

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- QUE** La doctora Mercedes Polanco, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA".
- EN USO** De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

- ART. 1.-** Autorizar a la doctora Mercedes Polanco para que utilice la denominación INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR CIA. LTDA.
- ART. 2.-** Esta autorización no exime a la doctora Mercedes Polanco de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.
- ART. 3.-** La autorización que le concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la doctora Mercedes Polanco, infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a 28 de Noviembre de 1981

Lcdo. Gustavo Dávila Jarrín
DIRECTOR EJECUTIVO DE CETUR, ENC.

Se otor-



1 gó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
 2 CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a cinco de -
 3 Marzo de mil novecientos noventa y uno .-

NOTARIA
 VIGESIMA TERCERA
 Dr. Roberto Arregui S.
 NOTARIO

Quito - Ecuador

4
5
6
7
8
9
10

[Handwritten signature and circular notary seal]

11 RAZON: Mediante Resolución Nº 91.1.2.1.0502, de fecha
 12 19 de Marzo de 1991, el señor Intendente de Compañías
 13 de Quito, aprueba la Constitución de la Compañía deno
 14 minada "INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETERTUR -
 15 COMPAÑIA LIMITADA, de fecha 28 de Febrero de 1991, la
 16 misma que anoté al margen de la matriz respectiva . -
 17 Quito a veinte y uno de Marzo de mil novecientos no -
 18 venta y uno .-

19
20
21
22
23

[Handwritten signature]

24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número quinientos dos, de la señora Intendente de compañías de Quito, de 19 de marzo de 1991, bajo el número 548 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "INTERNACIONAL DE VIAJES Y TURISMO CRETESTUR COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 28 de febrero de 1991, ante el notario vigésimo tercero del cantón, Dr. Roberto Arregui Solano.- Se fijó un extracto signado con el número 359.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4452.- Quito, a veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

